

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

RA-7

Viernes 4 de noviembre

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO
LXV LEGISLATURA

RESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 4 NOV 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para quedar como sigue:

| DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. | |
|--|--|
| TEXTO DEL DICTAMEN | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
| LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA | LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA |
| Artículo 21 Bis. ... | Artículo 21 Bis. ... |
| I. a V. ... | I. a V. ... |
| V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales consistentes en activos financieros. | V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas , la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales consistentes en activos financieros. |

| | |
|--|--|
| <p>VI. a VIII. ...</p> <p>Artículo 23. ...</p> <p>...</p> <p>En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes para destinarlas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.</p> | <p>VI. a VIII. ...</p> <p>Artículo 23. ...</p> <p>...</p> <p>En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes para destinarlas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas distribuyendo los recursos de la siguiente manera, 70% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y 30% al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades</p> |
|--|--|

| | |
|---|---|
| <p><i>No hay correlativo</i></p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero a Segundo. ...</p> <p>Tercero. El ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de Fideicomiso constituido para la administración de los recursos aportados a dicho Fondo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a qué se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.</p> | <p>Federativas, conforme lo determine la Secretaría.</p> <p>La Secretaría deberá informar de las adecuaciones a la Cámara de Diputados, debiendo emitir opinión la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en un periodo no mayor a 30 días naturales.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero a Segundo. ...</p> <p>Tercero. El ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y a los contratos de los Fideicomisos constituidos para la administración de los recursos aportados a ambos Fondos, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a qué se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.</p> |
|---|---|

Atentamente


DIP.
Elizabeth Peña Valdez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

04 NOV 2022

PRESENTE.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al TRANSITORIO Tercero del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para quedar como sigue:

| DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. | |
|--|--|
| TEXTO DEL DICTAMEN | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
| TRANSITORIOS | TRANSITORIOS |
| <p>Primero a Segundo. ...</p> <p>Tercero. El ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de Fideicomiso constituido para la administración de los recursos aportados a dicho Fondo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la</p> | <p>Primero a Segundo. ...</p> <p>Tercero. El ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de Fideicomiso constituido para la administración de los recursos aportados a dicho Fondo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la</p> |

| | |
|---|--|
| <p>entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a qué se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.</p> | <p>entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a qué se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto, contemplando mecanismos de Transparencia y Rendición de Cuentas.</p> <p>Cada año se deberá enviar, en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre, un informe específico sobre el uso del mecanismo planteado en la presente iniciativa.</p> |
|---|--|

Atentamente

DIP. Marcelino Castañeda
Navarrete.



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>